



**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL LUNES 3 DE JULIO DE 2023.**

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

Excmo. Sr. Presidente:

D. Oswaldo Betancort García

CONSEJERO/AS:

D. Francisco J. Aparicio Betancort (ausente)

D. Miguel Ángel Jiménez Cabrera

D. Samuel C. Martín Morera

D. Jacobo Medina González (ausente)

D^a Cinthia Aroa Revelo Betancort

D^a M^a Ascensión Toledo Hernández

CONSEJERO-SECRETARIO:

D. Ángel Vázquez Álvarez

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

D^a M^a Dolores García Cid

Siendo las 8:35 continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 29 de junio.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2023, votando a favor: D. Oswaldo Betancort García, D. Miguel Ángel Jiménez Cabrera, D. Samuel C. Martín Morera, Dª Cinthia Aroa Revelo Betancort, Dª Mª Ascensión Toledo Hernández y D. Ángel Vazquez Álvarez.

2.- Propuesta de acuerdo del CGI de por la que se acepta la renuncia y se procede al cese del Director Insular de Medio Ambiente. (Expediente 10699/2023. Nombramientos).

Considerando las competencias del Consejo de Gobierno Insular, recogidas en el artículo 146 del Reglamento de Orgánico de esta Corporación el Cabildo Insular de Lanzarote, en consonancia con el artículo 74.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril , de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia para nombrar y cesar libremente a las personas titulares de las direcciones insulares, es por lo que SE ELEVA al mismo la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE PROCEDA AL CESE DE D. RAFAEL TORRES DELGADO COMO DIRECTOR INSULAR DE MEDIO AMBIENTE. EXPEDIENTE N.º 10699/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. En fecha 1 de diciembre de 2022 el Consejo de Gobierno Insular adoptó el acuerdo de nombrar a D. Rafael Torres Delgado, con DNI número [REDACTED] Director Insular de Medio Ambiente.

2º. En fecha 2 de diciembre de 2022 D. Rafael Torres Delgado tomó posesión del citado puesto hasta la actualidad.

3º. En fecha 26 de junio de 2023, con registro de entrada número 2023-E-RE-12333, D. Rafael Torres Delgado presenta a través de sede electrónica de esta Corporación escrito de renuncia al citado puesto.

4º. A los efectos de atender la solicitud presentada, se emite el presente Informe Propuesta.

NORMATIVA REGULADORA

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 160.4 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, los Directores/as Insulares cesarán por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y, en todo caso, al finalizar el periodo para el que fueron nombrados o contratados .En su consecuencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular el cese de los Directores/as Insulares.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

Conforme al artículo 74.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril , de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, las personas titulares de las direcciones insulares serán nombradas y cesadas libremente por el consejo de gobierno insular a propuesta de la presidencia del cabildo insular de entre quienes reúnan los requisitos previstos en el artículo 78.1, así como los

requisitos de idoneidad exigibles para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando la disposición adicional tercera de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, de la que atribuye expresamente la condición de altos cargos a las personas titulares de los órganos superiores y directivos de los cabildos insulares que se relacionan en la misma, a las que no es de aplicación el régimen jurídico del personal directivo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, sino el previsto para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su apartado 1.e), señala que son altos cargos de los cabildos insulares, las personas titulares de las coordinaciones insulares y de las direcciones insulares.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a propuesta de la Presidenta del Cabildo de Lanzarote, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en sesión más próxima;

SE ACUERDA:

Primero.- Aceptar la renuncia y proceder al cese de Don Rafael Torres Delgado, con DNI número [REDACTED] como Director Insular de Medio Ambiente, con fecha de efectos de 27 de junio de 2023.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Gestora Económica y Retribuciones del Área de Recursos Humanos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se aprueba por unanimidad la renuncia y el cese del Director Insular de Medio Ambiente, votando a favor: D. Oswaldo Betancort García,, D. Miguel Ángel Jiménez Cabrera, D. Samuel Martín Morera, Dª Cinthia Aroa Revelo Betancort, Dª Mª Ascensión Toledo Hernández y D. Ángel Vázquez Álvarez.

3.- Propuesta de acuerdo CGI relativo a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual del Cabildo Insular

de Lanzarote. (Expediente 10709/2023). Planificación y Ordenación de Personal.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. EXPEDIENTE 10709/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Providencia del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de fecha 28/06/2023, se dispone lo siguiente: “*(...) Constituido el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de junio de 2023, y considerando que se ha producido el cese de todo el personal eventual correspondiente al mandato corporativo 2019-2023, se propone por parte de esta Presidencia se incoe el expediente administrativo que corresponda, conforme a las necesidades de la nueva Corporación de contar con personal eventual con carácter no permanente para la realización de funciones expresamente de confianza o asesoramiento especial (...)*”.

Segundo. Visto que esta Corporación ha aprobado en sesión extraordinaria y urgente del Pleno, celebrada el día 11 de abril de 2023, el Presupuesto General consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2023; junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos, cuya publicación se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 45, del día viernes 14 de abril de 2023.

Tercero. Conforme a los datos obrantes en el Área de Recursos Humanos, a fecha 28 de junio de 2023 se encuentran vacantes todas las plazas correspondientes a personal eventual, lo cual queda acreditado mediante la documentación incorporada en el presente expediente.

Cuarto. Atendiendo la propuesta realizada por el Sr. Presidente de la Corporación Insular y consultados los datos obrantes en el Área de Recursos Humanos al día de la fecha, se ha procedido a la incorporación en el expediente de Informe del Área de Recursos Humanos, suscrito por la Coordinadora de la misma en fecha 29/06/2023.

Quinto. Obra en el expediente Informe del Órgano de Gestión Económico Financiero, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se propone, suscrito por la titular del mismo en fecha 29/06/2023, así como también Informe de Fiscalización limitada previa, de fecha 30/06/2023,

con el resultado de conformidad suscrito por la Intervención General de la Corporación.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Régimen Jurídico del personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

II. En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“(...) 1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación (...)”.

III. En igual término se pronuncia el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, señalando en el artículo 176 lo que sigue: “(...)

1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las

condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.

4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna (...).

IV. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como norma básica, en su artículo 12 regula este tipo de personal, no contradiciendo los preceptos anteriores al establecer que “(...) es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (...”).

V. Asimismo, el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:“(...) En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

.../..
5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo (...).

Teniendo en cuenta que la población actual de la Isla de Lanzarote es inferior a 800.000 habitantes, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular no podrá exceder del 60% de cargos electos el Cabildo, esto es hasta 13 puestos de personal eventual.

VI. Este personal está sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

VII. De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Por tanto, a la vista de todo cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 62 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concordancia con el art. 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, el órgano competente para para la adopción del presente acuerdo es el Consejo de Gobierno Insular.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de lo anteriormente expuesto, por parte de la Presidencia de la Corporación, se eleva la presente propuesta al órgano competente para que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual del Cabildo Insular de Lanzarote con ocasión del inicio del mandato de la Corporación Insular para el período 2023 - 2027, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL EVENTUAL GABINETE DE PRESIDENCIA

Nº	COD.	DENOMINACIÓN	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES ANUALES (14 mensualidades)
1	9022	Jefe/a Gabinete de Presidencia	Exclusiva	4.071,43	57.000,00
2	9019	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.428,57	48.000,00
3	9014	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.142,86	44.000,00
4	9023	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.142,86	44.000,00
5	9024	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.142,86	44.000,00
6	9016	Asesor/a de Presidencia	Exclusiva	3.142,86	44.000,00

PERSONAL EVENTUAL GABINETE DE PRENSA

Nº	COD.	DENOMINACIÓN	RÉGIMEN DE	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIONES ANUALES (1
----	------	--------------	------------	-------------	--------------------------

		DEDICACIÓN	ES MENSUALES	4 mensualidades)
7	9020 Jefe/a Gabinete de Prensa	Exclusiva	4.071,43	57.000,00
8	9013 Asesor/a Coordinación Prensa	Exclusiva	3.428,57	48.000,00
9	9040 Asesor/a de Prensa	Exclusiva	3.428,57	48.000,00

PERSONAL EVENTUAL GRUPOS POLÍTICOS

Nº	COD.	DENOMINACIÓN	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES ANUALES (14 mensualidades)
10	9038	Secretario/a de Grupos Políticos	Exclusiva	2.500,00	35.000,00
11	9035	Secretario/a de Grupos Políticos	Exclusiva	2.500,00	35.000,00
12	9031	Secretario/a de Grupos Políticos	Exclusiva	2.500,00	35.000,00
13	9018	Secretario/a de Grupos Políticos	Exclusiva	2.500,00	35.000,00

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo conforme a la vigente normativa en materia de transparencia.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor: D. Oswaldo Betancort García, D. Miguel Ángel Jiménez Cabrera, D. Samuel C. Martín Morera, Dª Cinthia Aroa Revelo Betancort, Dª Mª Ascensión Toledo Hernández y D. Ángel Vázquez Álvarez.

4.- Propuesta de modificación del acuerdo del CGI de delegación de competencias. (Expediente 10079/2023). Creación y composición del Consejo de Gobierno Insular - Corporación 2023-2027.

PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023.

Habiéndose adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno Insular en materia de delegación de competencias (E.E.10079/2023), en sesión ordinaria

celebrada el 29 de junio de 2023, y con la finalidad de complementar las competencias en materia de hacienda referidas a la Sra. Consejera delegada, Dña. María Jesús Tovar Pérez, es por lo que se propone modificar el punto Décimo-segundo, de tal forma que:

Donde dice:

Área de Hacienda

Desarrollo de gestión económica, autorización y disposición:

- a. Firma de documentos contables, aprobación de gastos y resoluciones del Departamento de Aprobación de facturas provisiones y minutas de honorarios de procuradores y Abogados correspondientes a los recursos de este Cabildo.
- b. Adjudicación de las cajas fijas concedidas a trabajadores de esta institución y aprobación de las cuentas justificativas de las mismas.
- c. Recaudación.

Debe decir:

- Desarrollo de la Gestión Económica:

a.- Aprobación de gastos y resoluciones de aprobación de facturas; de provisiones y minutas de honorarios de Procuradores y Abogados correspondientes a los Recursos de este Cabildo.

b.- Adjudicación de las Cajas Fijas concedidas a trabajadores de esta Institución y la Aprobación de la Cuentas Justificativas de las mismas.

c.- La Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del Gasto.

d.- El reconocimiento de la obligación de contratos mayores de suministro y servicios.

e.- La firma de la Ordenación de Pagos y firma de documentos contables en general.

f.- La firma de las Resoluciones y de demás actos relacionados con la Concesión y Justificación de Subvenciones.

g.- Recaudación .

Se aprueba por unanimidad, votando a favor: D. Oswaldo Betancort García, D. Miguel Ángel Jiménez Cabrera, D. Samuel C. Martín Morera, D^a

Cinthia Aroa Revelo Betancort, D^a M^a Ascensión Toledo Hernández y D. Ángel Vázquez Álvarez.

5.-Asuntos de la Presidencia.

No los hubo.

6.- Asuntos que se declaren de urgencia.

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 8:55 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo el Consejero-Secretario, certifico.